

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. 026
09 NOV 2018

Por el cual se modifica y adiciona el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, Acuerdo 005 del 8 de marzo de 2016, en el Título II, Dirección y Gobierno de la Institución. Capítulo VII Vicerrectorías

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
- UCEVA-,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la contenida en el literal e) del Artículo 18 del Acuerdo N° 005 de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía de las Instituciones Universitarias, facultándolas para darse sus propios Estatutos y Reglamentos.
2. Que en ejercicio de esta competencia, el Consejo Directivo, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno, expidió el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA-, por medio del Acuerdo 005 del 8 de marzo de 2016, consagrando en el literal e) del artículo 18, la función de: "Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución...".
3. Que a través del Acuerdo Directivo No. 023 del 10 de noviembre de 2017 se estableció la nueva Estructura Organizacional y la Planta Global de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, señalando en el artículo primero que jerárquicamente las Vicerrectorías dependen de la Rectoría y conforme a las competencias funcionales asignadas en el artículo 34 literal i) del Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2016 al Rector le corresponde: "Expedir el manual específico de funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos", razón por la cual se hace necesario modificar los artículos 39, 42 y 45 del Estatuto General, en el sentido de referir que tales funciones y competencias le corresponden al Rector.
4. Que en el mencionado Acuerdo Directivo No.023 de 2017, se creó la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, siendo necesario adicionar al Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2018, "Estatuto General", entre otros, las funciones del Cargo de Vicerrector de Bienestar Universitario, que estatutariamente se determinan para las Vicerrectorías en el título II, Dirección y Gobierno de la Institución, Capítulo VII Vicerrectorías.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 005 del 8 de marzo de 2016 - Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca- en el Título II Dirección y Gobierno de la Institución, Capítulo VII Vicerrectorías, en sus artículos 39, 42 y 45 los cuales quedarán así:



1005-2.3 Continuación Acuerdo Directivo No. 026

ARTÍCULO 39. Funciones del Vicerrector (a) Académico. Las funciones del Vicerrector (a) Académico, serán las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Cargos de la Institución que expida el señor Rector de conformidad con sus competencias.

ARTICULO 42. Funciones del Vicerrector (a) Administrativo y Financiero. Las funciones del Vicerrector (a) Administrativo y Financiero serán las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Cargos de la Institución que expida el señor Rector de conformidad con sus competencias.

ARTICULO 45. Funciones del Vicerrector (a) de Investigación y Proyección social. Las funciones del Vicerrector (a) de Investigación y Proyección Social, serán las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Cargos de la Institución que expida el señor Rector de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2016, -Estatuto General-, en el Título II, Dirección y Gobierno de la Institución, Capítulo VII. Vicerrectorías, el cargo de Vicerrector de Bienestar Universitario, propósito general y calidades para el ejercicio de este, creando un artículo del siguiente tenor:

ARTICULO 45.1 Vicerrector de Bienestar Universitario. El Vicerrector (a) de Bienestar Universitario es el responsable de Dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de promoción, fomento, ejecución y control institucional de las actividades de bienestar de la comunidad universitaria de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, de conformidad con la misión, visión y objetivos institucionales establecidos por la Constitución, la ley y el Gobierno Nacional, respondiendo por ello ante el Rector.

Parágrafo: El cargo de Vicerrector de Bienestar Universitario, tiene una dedicación de tiempo completo, es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector.

ARTICULO 45.1.1 Calidades: El Vicerrector de Bienestar Universitario deberá acreditar los siguientes requisitos: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener título de pregrado y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia docente universitaria.

ARTICULO 45.1.2. Funciones: Las funciones del Vicerrector (a) de Bienestar Universitario, serán las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Cargos de la Institución que expida el señor Rector de conformidad con sus competencias.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos del Acuerdo 005 de 2016 –Estatuto General- continúan vigentes.

1005-2.3 Continuación Acuerdo Directivo No. 026

ARTICULO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en las sesiones del Consejo Directivo realizadas el 19 de octubre de 2018 y 9 de noviembre de 2018.

El Presidente del Consejo,


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN

La Secretaria del Consejo,


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboro Ana Rosa Martínez Burgos
Revisó Mariana Donneys Agudelo